

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO EEE

Nº 33/95

de 19 de mayo de 1995

por la que se modifica el Anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con las precisiones del Protocolo de Adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, denominado en adelante « el Acuerdo », y, particularmente, el artículo 98 del mismo,

Considerando que el Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 7/94 del Comité Mixto EEE, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica el Protocolo 47 y determinados Anexos del Acuerdo EEE⁽¹⁾;

Considerando que procede incluir en el Acuerdo la Directiva 94/56/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, por la que se establecen los principios fundamentales que rigen la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil⁽²⁾;

Considerando que debe quedar derogada la Directiva 80/1266/CEE del Consejo, y que, por consiguiente, ha de ser eliminada del texto del Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

1. Quedará eliminado del Anexo XIII del Acuerdo el punto 66 (Directiva 80/1266/CEE del Consejo).
2. Se insertará en el Anexo XIII, tras el punto 66c (Directiva 93/65/CEE del Consejo), este nuevo punto:
 - 66d. 394 L 0056 : Directiva 94/56/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1994, por la que se esta-

blecen los principios fundamentales que rigen la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil (DO nº L 319 de 12. 12. 1994, p. 14). ».

Artículo 2

Son auténticos los textos de la Directiva 94/56/CE en las lenguas islandesa y noruega, los cuales quedarán anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

Artículo 3

Esta Decisión entrará en vigor el 1 de octubre de 1995, a condición de que se hayan transmitido al Comité Mixto EEE todas las notificaciones previstas en el punto 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

Esta Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en la sección EEE y en el suplemento EEE.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 1995.

Por el Comité Mixto EEE

El Presidente

P. BENAVIDES

⁽¹⁾ DO nº L 160 de 28. 6. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 319 de 12. 12. 1994, p. 14.